

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de junio de 2023. A despacho con escrito subsanatorio presentado dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 779

Radicación 2023-00132

Santiago de Cali, veintinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

En demanda para proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** y subsidiariamente, **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARCELA OCAMPO BARROS**, mayor de edad y vecina de Cali, en representación del menor de edad, **M.S.O.**, contra del señor **LUIS CARLOS SCARPETA BRAVO**, de iguales condiciones civiles, se remite oportunamente al correo institucional, escrito mediante el cual subsana la demanda, en los términos de la providencia que la inadmitiera.

De acuerdo a lo anterior, reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, conforme al artículo 90 C.G.P., será admitida a trámite como un proceso verbal, teniendo en cuenta que en Artículo 22 del C.G.P., asigna a los Jueces de Familia la competencia en primera instancia de una serie de asuntos, dentro de los cuales se encuentra en el numeral 4º de la citada norma "la pérdida de la patria potestad", y por lo que resulta incongruente que se haya incluido en el Artículo 390 del C.G.P., como un proceso verbal sumario que es de única instancia. y remitido oportunamente el escrito, como da cuenta el informe secretarial que antecede, será admitida a trámite y se harán los pronunciamientos correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda para proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** y subsidiariamente, **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **MARCELA OCAMPO BARROS**, mayor de edad y vecina de Cali, en representación del menor de edad, **M.S.O.**, contra del señor **LUIS CARLOS SCARPETA BRAVO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** LA NOTIFICACION PERSONAL del señor **LUIS CARLOS SCARPETA BRAVO**, de conformidad con los artículo 291 y 292 del C.G.P, a **la dirección física informada en la demanda**, para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega en el lugar de destino, **o con el envío de esta providencia, como mensaje de datos**, al correo electrónico suministrado, en la forma prevista en el artículo 8 de

la Ley 2213 de 2022, y CÓRRASELE TRASLADO de la demanda por el término de veinte (20) días para que la conteste, a través de abogado.

TERCERO: **ADVERTIR** a la parte actora que, **de optar por la notificación por el medio electrónico** al demandado, deberá previamente dar cumplimiento a todos los requisitos del inciso segundo del art. 8 de la ley 2213 de 2022, para la validez y eficacia de la notificación.

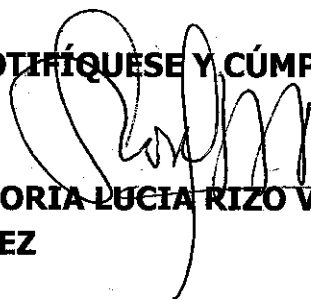
CUARTO: **ORDENAR** la citación por Aviso, a las direcciones electrónicas suministradas en la demanda, a los abuelos maternos, señores ALEJANDRA BARROS BURBANO Y ALFREDO OCAMPO OCAMPO (Artículo 395-2° del C.G.P., en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.).

Sin perjuicio de citarlos a sus correos electrónicos conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: **ORDENAR** la citación mediante el emplazamiento de los abuelos por vía paterna del menor, HAROLD SCARPETA Y BRISEIDA BRAVO, para que ejerzan su derecho a ser oídos en el proceso y sùrtase, en los términos del Art. 108 del C.G.P, mediante la inclusión del llamado, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a lo que procederá secretaría.

SEXTO: **CITAR** a la Defensora de Familia adscrita al juzgado, a fin de que haga parte dentro del proceso en defensa de los intereses del niño M.S.O (art.82-11 C.I.A.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VÁRELA,
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 114

Fecha: 6 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario